

Cantón quienes por así convenir a sus intereses manifiestan su voluntad de constituir en este acto una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "AUSTROSOFT CIA. LTDA." SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "AUSTROSOFT CIA. LTDA." Artículo Segundo.- Domicilio.- La Compañía de nacionalidad Ecuatoriana tiene su domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- Es el objeto social de la Compañía a conformarse es: Reingeniería de procesos administrativos y operativos; Desarrollo, elaboración y comercialización de sistemas de información; Diseño de sitios Web; Importación de equipos, componentes y accesorios computacionales; exportación, implementación y capacitación; diseño e instalación de redes y en general todas las actividades inherentes y accesorias para la modernización de empresas privadas y/o públicas. Para lo cual podrá realizarse todo Acto o Contrato que haga relación con el cumplimiento del objetivo social, pudiendo incluso participar como accionista en

respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Novena.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Décimo.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo primero.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Segundo.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir

otras Compañías constituidas o a constituirse legalmente en el país, sean estas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- La duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde el día en que quede legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II. Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de novecientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en novecientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. Artículo Sexto.- Aumento o disminución de capital.- El capital suscrito de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento cuando así lo resolviera la Junta General expresamente convocada para este objeto, debiendo esta resolución ser tomada en el marco de las pertinentes disposiciones legales. En caso de aumento del capital social los socios tienen la preferencia para la suscripción de las nuevas participaciones en proporción al capital social. Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo Séptimo.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. Artículo Octavo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante comunicación dirigida a cada socio en la dirección registrada por ellos en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,

las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Cuarto.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia. Título IV. Disolución y liquidación. Artículo Décimo Quinto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- NOMBRAMIENTOS.- PRIMERO: El capital de novecientos dólares se halla suscrito y cancelado totalmente y distribuido de la siguiente manera:

Nombres socios	Cap.suscrito	Cap.pagado	Particip.
		Numerario (dinero)	
1. Hipólito Fabián Calderón Cadena	300,00	300,00	300
2. Michael Estuardo Astudillo Sánchez	300,00	300,00	300
3. Felipe Edmundo Durán Castro	300,00	300,00	300
TOTALES:	900,00	900,00	900

SEGUNDO.- NOMBRAMIENTOS. Para el primer periodo se ha designado Presidente de la Compañía al Señor Hipólito Fabián Calderón Cadena. Se designa como Gerente General y Representante Legal de la misma al señor Economista Edmundo Durán Castro, mismos que quedan facultados para tramitar la aprobación e inscripción del presente instrumento público, debiendo en un plazo no mayor de quince de días posteriores a la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil a convocar a la Junta General.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Miguel Cordero Palacios para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo que miran a la plena validez de la presente escritura pública. Atentamente, Dr. Miguel Cordero Palacios. ABOGADO. MATRICULA mil ochenta y seis. C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega.

DOCUMENTO HABILITANTE

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a la otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe.. f.) Ilegible (Hipolito Fabian Calderon). f) Michael Astudillo. f) F. Durán. f) E. Cobo C. Notario Suplente.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta ¹² COPIA, que firmo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.



E. Cobo C.
Notario Suplente

Doy fe: que al margen de la escritura que consta de esta copia he sentado razón de haber sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número 07.C.DIC.243, de fecha 3 de mayo de 2007.. Cuenca, 8 de mayo de 2007

R. Dintimilla B.

Dr. Rubén Dintimilla B.
Notario 29



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07-C-DIC-243 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha tres de mayo del dos mil siete, bajo el No. 206 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **AUSTROSOFT CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.582. **CUENCA, NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR.**

[Firma manuscrita]
DRA. DORIS CABRERA ROJAS

REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010184443-7

DURAN CASTRO-FELIPE EDMUNDO

AZUAY/CUENCA/BAHREZ DAVALOS

16 NOVIEMBRE 1962

REG. CIVIL 006-1 0193 02060 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO




ECUATORIANA***** V44430442

CASADO ELIANA DEL ROCIO IZQUIERDO C

SECUNDARIA ECONOMISTA

ROBERTO DURAN ABRIL

EMILIA CASTRO PIEDRA

CUENCA 21/03/2003

REN 0150688




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010357328-3

ASTUDILLO SANCHEZ MICHAEL ESTUARDO

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

13 SEPTIEMBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO 014- 0179 05379 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO




ECUATORIANA***** V44440444X

CASADO MARIA DE LOURDES SARMIENTO PEI

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE DAVID ASTUDILLO

ZITILA BEATRIZ SANCHEZ

CUENCA 08/08/2006

REN 0438806




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170626260-8

CALDERON CADENA HIPOLITO FABIAN

1975

BUENAVISTA QUITO/SAN SEBASTIA

CUENCA 011- 0266 08520

BUENAVISTA QUITO

BUENAVISTA QUITO 1975




ECUATORIANA***** V333312222

CASADO VERONICA SIMENA MORENO C

SECUNDARIA

JUSTA ARDON

ROSA ELVIRA

CUENCA 047077112

REN 0462052




CERTIFICADO: Que la copia fotostática es igual al original que se encuentra en mi poder en la oficina de la Notaría Pública de Cuenca, a las 12:06 ABR 2007


NOTARIO SUPLENTE

